



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 0010826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

7 DE MARZO DE 1992

5164

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "PLAYA LARGA"
MUN.: JOMUTA
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO - - -

300/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS - - -
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS - -
AGRICOLAS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLAYA LARGA", DEL - - -
MUNICIPIO DE JOMUTA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1054 DE FECHA 7 DE - - -
FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA - - -
AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA - - -
MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE - - -
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO - - -
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO - - -
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, -
Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE - - -
JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - -
EJIDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO - - -
PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 4 DE JULIO DE 1990, EN LA QUE -
SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES - -
DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO - - -
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL -
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, Y SE RECONOZCAN DERECHOS -
AGRICOLAS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENCIDAS -
TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE -
SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-

POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA - - -
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO - - -
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MARZO DE 1991, - - -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - - -
AGRICOLAS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA -
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL - - -
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE -
LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS - -
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE - - -
SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE -

LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE -
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO - - -
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL - -
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, - - -
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS - - -
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS - -
REJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE - - -
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA - - -
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA - - -

OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL --
POBLADO EL DIA 4 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA --
EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA EJIDADA, --
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES --
EJIDALES ASI MISMO LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA --
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRAMOS DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, --
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --
CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO --
DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE A --
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL --
MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y --
II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS --
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS --
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS --
FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS --
DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUESTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE --
CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A --
JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL --
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE 4 DE JULIO --
DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS IMPORTES DE LOS COMISIONADOS Y --
LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN --
RELACION A LOS CASOS DE LOS EJIDATARIOS TITULARES: 1.- ROBERTO --
ROSARIO RAMIREZ, 2.- PLINIO LOPEZ LAINES, 3.- JOSE SANCHEZ SOLIS, 4.- --
FELICIANO DEHARA, 5.- EVELIO CANUL CANUL, 6.- ATILANO DEHARA CENTENO, --
7.- HOMERO CENTENO PEREZ, Y 8.- JORGE TORRES ARIAS, LO QUE SE --
PRETENDE UNICAMENTE ES CORREGIR LOS NOMBRES, MAS NO PRIVARLOS DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE ESTOS EJIDATARIOS CONTINUAN USUFRUCTUAN --
DO SUS UNIDADES DE DOTACION EN FORMA QUIETA Y PACIFICA SIN PERJUICIO --
DE TERCEROS, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA --
IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL --
CASO DE LA EJIDATARIA TITULAR LUCIA PEREZ CENTENO, ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS --
AGRARIOS POR NO HABER INCURRIDO EN ALGUNA CAUSAL DE PRIVACION --
ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. --

ASI MISMO LA TRASMISION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTA EJIDATARIA --
PRETENDE HACER ES IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE LOS DERECHOS AGRARIOS SON --
INSTRANSMISIBLES, POR LO QUE SE PROCEDE DEJAR A SALVO LOS DERECHOS --
DEL C. ROSENDO PEREZ SANCHEZ, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y --
FORMA, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO --
QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, --
CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y --
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLAYA LARGA", DEL --
MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GENARO MENDOZA JUAREZ, 2.- JUAN CRISOSTOMO --
MENDOZA, 3.- GENARO MENDOZA JUAREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. PETROMA PEREZ L., EN --
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE --
LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1012073, --
2.- 2834195, 3.- 2834215.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS --
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO "PLAYA LARGA", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE --
TABASCO, A LOS CC. 1.- MAURICIO ROSARIO MAY, 2.- EULFIA MENDOZA --
MONJARRAZ, Y 3.- ELENA JIMENEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER --
ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENTILAS CULTIVANDO POR MAS --
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"PLAYA LARGA", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. --
1.- CATALINO VELAZQUEZ ROJAS, 2.- HECTOR ABREU FLORES, 3.- ARNULFO --
LOPEZ LOPEZ, 4.- ARCELIO ESCOFFIE LAINES, 5.- GUSTAVO PEREZ DEHARA, --
6.- JUANA TORRES ROSARIO, 7.- YOLANDA HIDALGO MENDOZA, Y 8.- MARIA DEL --
CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO --
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL --

POBLADO DENOMINADO "PLANA LARGA", DEL MUNICIPIO DE JOMUTA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1991.

EL PUTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.2. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO TORRES PAREDES.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESES.

PROFR. RAMON CORMELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: PARAISO QUINTIN ARAUZ
MPIO.: PARAISO
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 295/12/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PARAISO, QUINTIN ARAUZ", DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO.--- POR OFICIO 3468, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.--- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89, DE

ARTICULO 430, DEL CITADO ORDEDAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.--- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVESICINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUEIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.--- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.--- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS:— ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS, CC. 1.— LORENZO LAZARO CASTELLANOS, 2.— JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, 3.— CELESTINA TORRES ROMERO, 4.— MANUEL LAZARO CASTELLANOS 5.— JUAN MARTINEZ CANEPA, TODA VEZ QUE VIENEN OCUPANDO DOBLE DERECHO AGRARIO, YA QUE FUERON FAVORECIDOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1954, SIN NUMERO DE CERTIFICADO Y POSTERIORMENTE FUERON RECONOCIDOS EN RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1981, EN CUANTO AL CASO DE LOS CC. ANITA DOMINGUEZ GOMEZ, SIMON GERONIMO ARIAS, Y PABLO DIAZ SANTOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA INOCENTE SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE LA SITUACION JURIDICA DEL EJIDO POR LO QUE SE PROCEDE, DEJAR SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PARAISO QUINTIN ARAUZ" DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.— CONCEPCION CASTELLANOS A, 2.— ADALBERTO ARIAS CONDOVA, 3.— JUAN MARTINEZ CANEPA, 4.— SERAFINA ANGULO GONZALEZ 5.— MARCELINA M. VDA. DE LA CRUZ, 6.— ROSALINO HERNANDEZ, 7.— LORENZO LAZARO CASTELLANOS, 8.— JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, 9.— CELESTINA TORRES ROMERO, 10.— MANUEL LAZARO CASTELLANOS, 11.— JUAN MARTINEZ CANEPA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A

LOS CC. 1.— JOSEFA HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.— MARTIN ARIAS HERNANDEZ 3.— LORENZO ARIAS HERNANDEZ, 4.— JOSE ARIAS HERNANDEZ, 5.— ADALBERTO ARIAS HERNANDEZ, 6.— LORENZO A. MARTINEZ C.7.— VICTORIA PEREZ, 8.— ISIDRO HERNANDEZ, 9.— PEDRO HERNANDEZ, 10.— JOSEFA HERNANDEZ, 11.—

GLORIA HERNANDEZ, 12.— BERTINA HERNANDEZ.— EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.— 1.— 3028123, 2.— 1931993, 3.— 2297926 4.— 3028121, 5.— 3715606, 6.— 312427, CON LA INTELIGENCIA DE QUE A 5 EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PARAISO QUINTIN ARAUZ" DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.— ISRAEL LAZARO CASTELLANOS, 2.— JOSEFA HERNANDEZ, HERNANDEZ 3.— LORENZO A. MARTINEZ CAMARA, 4.— ANTONIO PEREZ ANGULO, 5.— LUIS CRUZ LA AMO, 6.— MERCEDES HERNANDEZ PEREZ, — CONSEQUENTEMENTE EXIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.— RESPECTO DE LAS 5 UNIDADES DE DOTACION VACANTES, DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE PROCEDA AL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 213, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1986, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PARAISO QUINTIN ARAUZ " DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. DARACENO DOMINGUEZ PEREZ, 2.— RAMIRO DOMINGUEZ ALEJANDRO, CONSEQUENTEMENTE EXIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PARAISO QUINTIN ARAUZ "

DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.— ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA,

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CHUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO VICTOR PAREDES

EL VOCL. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

FOEL: " QUINTIN ARAUZ "
 OFIO: CENITA
 EDO: TABASCO
 ACC: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO

374/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " QUINTIN ARAUZ ", DEL MUNICIPIO DE CENITA, ESTADO DE TABASCO Y :

RESULTANDO PRIMERO-- POR OFICIO 2897, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCIAL, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 16 DE MARZO DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO-- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 425, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS, EN PIENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CREDITA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS

PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LAS DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A VEINTE CAMPESINOS POR DECLARATORIA DE VACANTES DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1989, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989, SOLO SE RECONOCEN LOS 20 PRIMEROS CAMPESINOS QUE ESTAN EN LA LISTA, ASI MISMO LOS 31 CAMPESINOS RESTANTES, SE DEJAN A SALVO, SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -- -- --, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- -- -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- -- -- RESUELVE :

PRIMERO-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- -- -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " QUINTIN ARAU " DEL -- -- -- MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS -- -- -- A LOS CC. 1-- MANUEL HERNANDEZ VALENCIA, 2-- ADELIA DAMIAN JIMENEZ, -- -- -- 3-- BRIGIDO MAGARA HERNANDEZ, -- -- -- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- -- -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS NUMEROS 1-- 349715 Y 2-- 349773. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A UN EJIDATARIO NO SE LE EXPIDIO CERTIFICADO DE DERECHOS -- -- -- AGRARIOS.

SEGUNDO-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -- -- -- ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO " QUINTIN ARAU ", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1-- JOSE OVERALDO MAGARA GARCIA, 2-- CESAR PEREZ HERNANDEZ, Y 3-- BRIGIDO JIMENEZ HIPOLITO. CONSECUENCIAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL -- -- -- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -- -- -- ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION -- -- -- DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1989, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989, A FAVOR DE LOS CC. 1-- FLORENTINO LEON SALVADOR, 2-- JUAN LEON SALVADOR, 3-- ALBERTO LEON SALVADOR, 4-- BERTINO LEON SALVADOR, 5-- OTILIO JIMENEZ HERNANDEZ, 6-- ANTONIO HERNANDEZ DAMIAN, 7-- -- -- ALFREDO LEON DAMIAN, 8-- ROSENDO HIPOLITO GARCIA, 9-- CANDELALES -- -- -- BAUTISTA GARCIA, 10-- JOSE GARCIA JIMENEZ, 11-- ERNESTO MAGARA -- -- -- HERNANDEZ, 12-- ELISEO GONZALEZ HIPOLITO 13-- ISIDRO HERNANDEZ GARCIA -- -- -- 14-- CANDELALES LEON DE LA CRUZ, 15-- ARSENIO LEON SALVADOR, -- -- --

16-- MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ, 17-- LAZARO LEON DE LA CRUZ, 18-- MIGUEL HIPOLITO GARCIA, 19-- MANUEL SALVADOR HERNANDEZ, 20-- -- -- ELISEO JIMENEZ LEON-- ASI COMO RECONOCERLES SUS DERECHOS AGRARIOS -- -- -- POR VENIRLAS USUFRUCTUANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, CON BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 64, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- -- -- AGRARIA.

CUARTO-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA -- -- -- A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " QUINTIN ARAU " DEL MUNICIPIO DE CENTLA ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -- -- -- AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -- -- -- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS -- -- -- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA -- -- -- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: -- -- -- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE-- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA -- -- -- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 3 -- -- -- DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. CATALINO ALAMINA POSE.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. CARLO FRISCO (FARDEZ).

EL VOGL. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOGL. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4932

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO 19 DE 1992.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 191/991, relativo al Juicio EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por la C. GLORIA DEL CARMEN RAMIREZ JAVIER con fechas veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Se tiene por presentada la C. GLORIA DEL CARMEN RAMIREZ JAVIER, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicadas en el Primer Piso del Edificio situado en las esquinas de la Calle Miguel Hidalgo y Nicolas Bravo de esta Ciudad, y autoriza para recibir las en su nombre y representación al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, promovido en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la Posesión y Pleno dominio que vengo ejercitando sobre el Predio Urbano y Construcción ubicado en la Calle Revolución número 317 antes 20-A de la Colonia Atasta de Serra en esta Ciudad, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: 7:00 metros con la Calle Revolución, AL SUR: 7:00 metros con la Señora MARIA DEL SOCORRO GUZMAN, (antes Graciana

Ramirez); AL ESTE: en 20:00 metros con propiedad del LIC. ANTONIO DE LA TORRE CASTILLO, (antes GRACIANA RAMIREZ) y al OESTE: 20:00 metros con la Señora MARIA DEL SOCORRO GUZMAN (antes ELIGIO CAMACHO), para que se declare que de poseedora me he convertido en propietaria de dicho inmueble.

---Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 906, 907 y demás aplicables de relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al superior.

---Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo a que sus derechos corresponda, así como a los colidentes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2,932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores MARIA ELENA GARCIA HERNANDEZ, MA-

RIA ELENA BERSABAT y MARIA DEL SOCORRO GUZMAN.

---Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en Calle Retorno Vía 5 número 104, Segundo piso Zona Complementaria Tabasco 2000 así como Al Presidente Municipal del Centro, para que se sirvan informar a este juzgado mismo precio a que se refiere la promoción de la C. GLORIA DEL CARMEN RAMIREZ JAVIER, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad: en nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial C. Martha Morales Pérez que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LA PUBLICACION ES DE TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 4936

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 704/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado FLAVIO AMADO, EVERARDO JIMENEZ, en contra de los CC. RODOLFO JIMENEZ ARIAS, RAMON BASTAR WADDE, MARGARITA JIMENEZ ARIAS (suscriptores y avales), con fecha tres de los corrientes, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto; y a sus autos los escritos y certificado de gravámenes anexo para que surta sus efectos legales, y se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora, se le tiene por exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVAMENES actualizado, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el cual agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: Así mismo, y toda vez que los demandados no objetaron dentro del término concedido el avalúo rendido en autos por el perito valuador, común de ambas partes nombrado en este asunto, se declara APROBADO dicho dictamen para todos los efectos legales.

TERCERO: Igualmente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Al-

moneda y al mejor postor al Predio Urbano en construcción ubicado en la Carretera a las grutas de la Ciudad de Teapa, Tabasco, o Calle Arroyo Agoiba sin número carretera a las Grutas Teapa, Tabasco, propiedad de los demandados, constante de una superficie de 456.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 38.00 metros con Calle sin nombre; AL SUR 38.00 metros con propiedad de Salomón Sánchez Juárez; AL ESTE 12.00 metros con propiedad de Dolores Falcón López de Solís y AL OESTE 12.00 metros con Calle Arroyo Agoiba, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, bajo el número 29 del libro general de entradas, a folio 126 al 130 del libro de Duplicados, volumen 57, quedando afectado el predio número 9377 a folio 80 del Libro Mayor, volumen 31. Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble, la suma de \$25'300.000.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N) Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$16'666,666.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

CUARTO: Anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días mediante EDICTOS que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos tanto de esta Ciudad, como en el lugar de ubicación del inmueble de que se trata, a efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los ejemplares necesarios, con-

cediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 reformado del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez, Competente de Teapa, Tabasco, adjuntándole los avisos de referencia para su publicación ordenada, e inclusive en la puerta de ese H. Tribunal, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

No. 4949

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 40/992, relativo a la Diligencias, de Información Ad-Perpetuam, promovido por Eugenio Basurto Méndez, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Se tienen al señor Eugenio Basurto Méndez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, dando cumplimiento a la prevención de fecha nueve de los corrientes; en consecuencia de lo anterior, de fecha nueve de los corrientes; en consecuencia de lo anterior, téngasele al promovente, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar DERECHOS DE POSESION, que dice tener respecto a un predio urbano número 112 ubicado con domicilio conocido en la colonia la Lagunilla de ciudad Pemex de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 278.08 M2, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Al Norte, 44.00 metros con Agustín Cárdenas Cordero; al Sur, 44.00 metros con Guadalupe Orozco Mijangos; al Este, 6.32 metros con límites de la carretera Macuspana-Ciudad Pemex; y al Oeste 6.32 metros con propiedad privada, con fundamento en los párrafos 2o. 3o. 4o. de propiedad privada. Con fundamento en los

artículos 2932, 2933, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado 349, 495, 879, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención y vista correspondiente, Conforme lo disponen los Artículos de Ley Sustantiva mencionada requiérase al promovente de cuenta, para que proporcione el domicilio correcto de los señores Agustín Cárdenas Cordero y Guadalupe Orozco Mijangos, quienes resultan ser colindantes la porción territorial que se pretende legalizar, con objeto de estar en condiciones de citarlos en su momento procesal oportuno. Asimismo para que proporcione el nombre y domicilio quien aparece como propietario de la propiedad privada en el punto Oeste del predio objeto de esta diligencias. Por medio de Edictos que se expida en su favor, dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en nueve días, fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en lugares de costumbre de esta ciudad. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese exhorto con los inscripciones necesarias a efectos de

que proveído. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del H. Juzgado y autorizando para tales efectos aún las de carácter personal al Licenciado José Saúl Pérez Galicia, a quien otorga Mandato Judicial en términos de los artículos 2455, 2456, 2457, 2459, 2460 y relativos del Código sustantivos en vigor, a quien deberá hacérsele saber el cargo conferido en su persona por conducto de su mandante para que en hora y días hábiles comparezca ante este juzgado para tomarles la protesta de ley.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Licenciado Manuel Alberto López Pérez primer Secretario de Acuerdo que certifica y da fé..." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

—Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1 2 3

No.4944

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 29/991, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLOS CORDOVA BURELO, en contra de la C. MARIA JESUS ARGAEZ JIMENEZ, con fecha siete de febrero se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO., FEBRERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTO: El escrito con el que la Secretaría da cuenta, se acuerda I.- Atento a lo solicitado por el Ciudadano Licenciado CARLOS CORDOVA BURELO, y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 551, y demás del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el 50% del siguiente bien inmueble.- Predio Urbano ubicado en la calle Justo Sierra número 12 de esta Ciudad, constante de una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos; al Norte 30.00 metros con MOISES DAMIAN HERNANDEZ, al Sur 30.00 metros con el señor

DIEGO RAMIREZ ALVAREZ; al Este 4.00 metros con calle Justo Sierra y al Oeste 4.00 metros con el señor JUAN NARVAEZ CRUZ; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de TIMOTEO GARCIA JIMENEZ, bajo el número de predio 26599, folio 94, volumen 111 del folio 338 al 340 del libro de duplicado volumen 70.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$17'414,999.99 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), a que asciende el valor pericial emitido respecto al 50% de dicho predio, que se saca a remate o sea la cantidad de: \$11'619,99.99 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); II.- En consecuencia anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como, en uno de mayor circulación en la entidad, fijándose avisos además en los sitios públicos más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de éste Juzgado, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este juzgado a las

DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdo que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.,

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA.
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

2 3

DIVORCIO NECESARIO

C. DELMA BAUTISTA GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento de la Demandada DELMA BAUTISTA GONZALEZ, que en el Expediente Número 191/990, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POSTESTAD, promovido por VICTOR MANUEL ISIDRO CRUZ, se dictó un acuerdo que dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGULLO, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

VISTO el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

PRIMERO: Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el Señor VICTOR MANUEL ISIDRO CRUZ, actor del presente

juicio de Divorcio para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovedor y toda vez que la demandada DELMA BAUTISTA GONZALEZ, no contestó la demanda dentro del término de Ley, según computo practicada por la Secretaría, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía; consecuentemente no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas situaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo Copia de la resolución de que se trata.

TERCERO.- Por tanto con apoyo en el Numeral 618 del citado Ordenamiento Legal, este acuerdo deberá de publicarse por Dos Veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, abriéndose el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días, a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGULLO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. CONSTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2

No. 4943

INFORMACION AD-PERPETUAM

-----A QUIEN CORRESPONDA-----

Que en el expediente civil número 019/992, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LAURA PATRICIA ARJONA RAMOS, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Téngase por presentada a LAURA PATRICIA ARJONA RAMOS, con su escrito de cuenta al que adjunta dos planos en original, una certificación de no Inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un recibo de pago de Impuesto Predial, una manifestación de Nueva Inscripción expedida por el Gobierno del Estado de Tabasco, un Memorandum expedido por la Secretaría de Finanzas, una constancia de Posesión a su nombre y copias simples que se acompaña, con las que promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, quien en su punto primero de hechos manifiesta que: "...1o. Desde hace más de diez años aproximadamente que adquirí en propiedad del predio Sub-Urbano a que se refiere el preámbulo de esta demanda y desde entonces a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado, ni la propiedad ni la posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe..." Con fundamento en los artículos 826, 1°151, 2°932, 2°933 del Código Civil en relación con los numerales 904 Fracción II del Código de

Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta por la actora. Fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponde: dése aviso de su inicio, al Tribunal Superior Justicia del Estado.- Gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en vía de notificación le haga saber al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad que en este Juzgado LAURA PATRICIA ARJONA RAMOS, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para los efectos de que manifieste lo que a sus derechos convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en razón de que dicha dependencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción.- Asimismo, gírense AVISOS con atento oficios a la Delegación Municipal, a la Receptoría de Rentas, a la Agencia del Ministerio Público y al Comercio en General de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, para que sean fijados en lugares públicos.- Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS.- Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, a los colindantes ALBA ARJONA, ERNESTO BARRAGAN S. y MARIA INFANZON y déseles vista para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convengan.- Se tienen por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por la promovente en su escrito.- Se le hace saber a la actora que las pruebas testimoniales

ofrecidas, estas se recepcionarán hasta en tanto se hayan recibido los EDICTOS debidamente publicados en los periódicos citados con anterioridad.- Téngase por presentada a LAURA PATRICIA ARJONA RAMOS, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos ocho de la Calle Juárez de esta Villa y autorizando para recibirlas y oír las al Licenciado HECTOR JAVIER MENDOZA GALVEZ.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO WILFRIDO MENDEZ SANCHEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

---Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días para los efectos y fines insertados dados en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con Sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

1-2-3

No. 4894

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 553/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ASUNCION DE LA ROSA LEON, PROMOVIDO POR JUANA y/o MARIA JUANA DE LA ROSA LEON, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Por presentada JUANA y/o MARIA JUANA DE LA ROSA LEON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copias certificadas de las Actas de Defunción de ASUNCION DE LA ROSA; de Nacimiento de ASUNCION DE LA ROSA LEON; MARIA JUANA DE LA ROSA LEON; fotostática certificada por el Licenciado SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA, Notario Público Titular Número Uno; plano de un predio rústico; con los que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ASUNCION DE LA ROSA LEON, quien falleció el día veintidos de agosto de mil novecientos ochenta, en la Ranchería Boqueron Centro Tabasco.

---Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1182, 1183, 1500, 1516 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o. 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la sucesión de que trate. Fórmese

expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

---Gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositado alguna disposición Testamentaria otorgada por el de cujus.

---Con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, recíbase la testimonial a cargo de los señores ANTONIO REYES ALVAREZ, LEONARDO TRINIDAD PEREZ Y DANIEL GARCIA LOPEZ y para cuyo desahogo se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, quedando a cargo de la oferente la presentación y examen de los testigos, quienes deberán identificarse a satisfacción del Juzgado. Con fundamento en el Artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, se limita el número de los testigos a dos.

---Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente Juicio por Edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen de la autoría de los bienes. Expídasele edictos a costa de la promovente de este negocio, para que, publiquen dos veces de DIEZ en DIEZ DIAS en el Periódico Oficial, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclaman la herencia y llamando a lo que crean con igual derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día

siguiente en que se haga la última publicación.

---La denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 512 de la Calle Arista de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los Pasantes de derecho JULIO CESAR HERNANDEZ MORALES, SALUD DEL CARMEN ORTIZ ORTIZ, MARTINA DEL ROSARIO PEREZ BEYTIA y MARIA DE LOS ANGELES ROMAN GARCIA:

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 8 del mes de agosto de 1991. Quedó inscrito bajo el número 653/991, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Conste. Una firma ilegible. Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

No. 4957

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TAB., MARZO 4 DE 1992.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 351/990 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovida por LIC. CARLOS SILVA SOBERANO Y OTROS, en contra de ROBERTO CALCANEO ARBOLEYA Y AIDA RABELO DE CALCANEO, existen otras constancias que dicen:-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, y, aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación.-----

a).- PREDIO URBANO, con construcción ubicado en la Calle María R. Vda. de Osuna, número Trece de la Colonia Reforma de ésta Ciudad, con una superficie de 161.00 metros cuadrados, cuyas características obran en el avalúo al que se le fijó un valor comercial de \$72'575,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$58'060,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal; la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

b).- PREDIO SUB-URBANO, Ubicado en la Calle Gobernador Audencio C. Cruz, de la Villa Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 151 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 12,101; al que se le fijó un valor comercial \$11'250,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Segunda Planta del Citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.-----

TERCERO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbre de ésta Ciudad y de Centla, Tabasco, para lo cual expidanse los edictos correspondiente convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de éste Juzgado, el día TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS.-----

CUARTO: Toda vez que dos de los predios sujetos a remate, se encuentran en el Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Centla, Tabasco para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de aquella Ciudad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro LICENCIADA ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 6 de noviembre de 1991.-----
Conste.-----

En trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con el escrito presentado por el LIC. CARLOS SILVA SOBERANO recibido en veintidos de enero

del año en curso.-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---UNICO: Toda vez que de autos consta que el C. VICTOR BOSADA GRANIEL compareció como Postor y a favor de quien fue fincado el remate en Segunda Almoneda, que se realizó en tres de diciembre del año próximo pasado, no exhibió dentro del término legal que se le otorgó para que cubriera el importe de la adjudicación realizada a su favor, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 567 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda los Inmuebles sujetos a remate; como está ordenado en el auto de fecha seis de noviembre del año próximo pasado y expidanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del presente proveído realizándose dicho remate A LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante las Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que certifica y da fe.-----
Seguidamente se publicó el acuerdo.-----
Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. AIDELINA FLORES FLOTA.

1-2-3

No. 4895

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****"SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA"
O QUIEN LO REPRESENTA,
DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, número 461/991, promovido por URANIA GONZALEZ, en contra de "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA", con fecha siete de Enero de mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Con base en el cómputo respectivo formulado en autos por la Secretaría, y en atención al pedimento que hace la actora URANIA GONZALEZ en su escrito de cuenta, con apoyo en los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se

declara en rebeldía a la persona moral demandada SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA Y/o quien legalmente la represente; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efecto de notificación las de este proveído, las subsecuentes y aun las de carácter personal por los estrados del Juzgado.

---SEGUNDO.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 618 del Código Procesal Civil antes invocado, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que al efecto expídanse los edictos correspondientes.

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos que certifica

y da fé.

Este acuerdo se publicó en la lista del día 8 de Enero de 1992. Conste.

LO QUE TRANSCRIBE EN VIA DE NOTIFICACION A "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

2

No. 4941

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

FRANCISCA HERNANDEZ AGUILAR, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROGRESO S/N, DE LA COL. PUNTA BRAVA, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 145.50 M2. CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 17.30 MTS. CON RICARDA CORREA PIEDRA.

AL SUR: 18.60 MTS. CON ZONA FEDERAL.
AL ESTE: 16.15 MTS CON CALLE PROGRESO.
AL OESTE: 1.50 MTS. TERMINA EN VERTICE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLI-

COS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 28 FEB. DE 1992.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

ARQ. MÁNUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

2 3

No. 4927

DIVORCIO NECESARIO

En el expediente 511/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por DAVID CORDOVA GOMEZ, con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un Auto de Inicio que literalmente a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Se tiene por presentado al Ciudadano DAVID CORDOVA GOMEZ, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Frontera número ciento cuatro de la Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados JESUS DE LA ROSA GARCIA, ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA y FILADELFO HERNANDEZ PATRICIO, promoviendo por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de GLORIA LILIA LOPEZ DOMINGUEZ. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción IX y relativos del Código Civil, 1, 44,

155 fracción XII, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la Superioridad mediante atento oficio.- De conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos a la demandada GLORIA LILIA LOPEZ DOMINGUEZ, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, insertándose el presente proveído haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Segunda Secretaría, vencido dicho término comenzará a correr otro de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibiéndola que en caso de no hacerlo en ese lapso concedido se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre, ya

que de no ser así las mismas le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado aún las de carácter personal.- Se tiene al movente ofreciendo la prueba testimonial, misma que se reserva para el momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas.

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por tres veces de tres en tres días expedido por el presente EDICTO a los Trece Días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. RAUL LEON TORRES

2 3

No. 4939

DIVORCIO NECESARIO

C. MOISES HERNANDEZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 317/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por SILVIA GONZALEZ WOFF, se dictó un acuerdo de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, que copiado a la letra dice:

"... PRIMERO: Como lo pide la actora SILVIA GONZALEZ WOFF, con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado MOISES HERNANDEZ PEREZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposa SILVIA GONZALEZ WOFF, en el término legal concedido para ello, teniéndosele por

presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado.- SEGUNDO:- En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria

Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, que certifica y da fe..."

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Se expide el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL,

LICDA. MARGARITA LASTRA MACOSAY.

2

No. 4930

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 008/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO ARCEO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANPAIS, S.N.C. EN CONTRA DE MATEO MARQUEZ OLAN Y MARIA TERESA CRISTINO BELLO DE MARQUEZ, CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE LO SIGUIENTE:

SE SEÑALA FECHA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO:- Se tiene al C. LIC. MARIO ARCEO DE RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO BANPAIS, S.N.C., con su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad, se señale nuevamente fecha para que se saque a pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio, EN SEGUNDA ALMONEDA, Consiguientemente y con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, y 1410 y 1411 de éste último, sa-

quese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO, ubicado en la Colonia Tierra Colorada, hoy José María Pino Suárez, constante de 252.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, 9.70 metros con propiedad de Fernando Peña; al Noroeste, 27.30 metros, con propiedad de Marcos Castillo; al Suroeste, 26.00 metros, con propiedad; al Suroeste, 26.00 metros, con propiedad de Elvira Olán Ramón, y; al Sureste, 9.20 metros con Avenida Ramón Mendoza. Predio que se encuentra inscrito bajo el número 5032 del Libro General de Entradas a folios 18151 al 18153 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el predio 66337, folio 186, del Libro Mayor volumen 259, a nombre de MATEO MARQUEZ OLAN. En virtud de que el inmueble que se sacará a pública subasta en segunda almoneda, disminuye su valor comercial en un veinte por ciento, sirve de base, entonces, la suma de \$172,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$114'666,666,66 (CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

SEGUNDO:- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios

más concurridos de esta Capital convocándose postores. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. LIC. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA
SANCHEZ.

No. 4892

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. YARA MANZUR DE MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 288/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE REIVINDICATORIA, promovido por la Licenciada CARMEN ANGLES PRATS DE LEON, Apoderada para Pleitos y Cobranzas de la C. FIDELA ESTHER GARCIA SIMO VIUDA DE ANGLES, se dictó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentada la Licenciada CARMEN ANGLES PRATS DE LEON, en su carácter de Apoderada para Pleitos y Cobranzas de la C. FIDELA ESTHER GARCIA SIMO VIUDA DE ANGLES, como lo acredita con el testimonio del Poder que exhibe, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, con su escrito de cuenta, documentos anexos, y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo número 101, Colonia Jesús García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación y recoger toda clase de documentos que se deriven de este Juicio indistintamente, a los CC. Licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y LUIS REY MALDONADO JARQUIN, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION REIVINDICATORIA, en contra de la C. YA-

RA MANZUR DE MUÑOZ, quien es de domicilio ignorado, demandando las prestaciones que reclama en los incisos A), B), C) y D) de la demanda, Con fundamento en los Artículos 790, 792, 794, 798 y demás relativos del Código Civil, 254, 255, 257 y aplicables al Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Toda vez que según la constancia exhibida, expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado, la demandada YARA MANZUR DE MUÑOZ, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 212 fracción II del enjuiciamiento Civil, notifíquese mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA días que computará la Secretaría a partir de la última publicación. Asimismo con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2460, 2463 y 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, téngase a dicha actora por otorgando MANDATO JUDICIAL a favor del Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, con Cédula Profesional Número 695675 expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, con Cláusulas Especiales para desistirse, transigir, comprometer en arbitros, para absolver y articular posiciones para hacer cesión de bienes, para

recusar, para recibir pagos y para desistirse del presente juicio, por lo que se les señala cualquier día y hora hábil, siempre y cuando así lo permita las labores del Juzgado, para que comparezca a ratificar dicha mandato.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se formó el expediente bajo el número 288/991, se dio aviso de su inicio al Superior con el oficio número 2926 y se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

Nc. 4931

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO 21 DE 1992.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 557/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Y OTRO, endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ DE TABASCO S.A. DE C.V., en contra del C. JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con fechas veintidos y veintiseis de febrero y de mil novecientos noventa y uno y once de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

En veintidos de febrero de mil novecientos noventa y uno, ésta Secretaría dá cuenta a la ciudadana Juez con un escrito presentado por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y recibido el diecinueve de febrero del presente año.....
Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Visto el escrito da cuenta y se acuerda:

PRIMERO:- Como esta ordenado en la diligencia de fecha (11) once de febrero de mil novecientos noventa y uno, y como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del código de comercio y los numerales 543 y 549 y relativos del de procedimientos civiles para el Estado, aplicables supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio rústico denominado "SAN JOSE" ubicado en la rancharía Tabasquillo, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con una superficie total de cuatro hectáreas, cuyas características constan en el avalúo y al que se le fijó un valor comercial de \$9'600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'680,000.00 (SIETE MILLONES, SEIS-

CIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- Predio rústico, ubicado en la rancharía "POBLADO SIMON SARLAT", Centla, Tabasco, propiedad de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con una superficie total de 7-09-62 hectáreas, cuyas características constan en el avalúo respectivo. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) que servirá de base y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con descuento del (20%) veinte por ciento, la cantidad de \$13'600,000.00 (TRECE MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) que servirá de base para el remate.

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del edificio citado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad capital, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO:- Como en el presente asunto se rematarán bienes inmuebles ubicados fuera de esta jurisdicción anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad y de Centla, Tabasco, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS, DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

En once de febrero de mil nove-

cientos noventa y dos, doy cuenta a la C. Juez con el escrito presentado por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, recibido en veintidos de enero del año en Curso. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

-----UNICO: Como lo solicita la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, en su escrito de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, por lo que expídanse los edictos correspondientes, avisos, con transcripción de este proveído y los de fecha veintidos y veintiseis de Febrero del año proximo pasado.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase. -----Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.....
Conste

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 4907

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. JUAN FRANCISCO RUBIO PANIAGUA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 99/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO; promovido por PATRICIA DEL CARMEN TOSCA ALFARO, en contra de JUAN FRANCISCO RUBIO PANIAGUA; con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA A DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---PRIMERO:- Ha procedido la vía. SEGUNDO:- La actora PATRICIA DEL CARMEN TOSCA ALFARO, probó su acción y el demandado JUAN FRANCISCO RUBIO PANIAGUA no compareció a juicio. TERCERO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a JUAN FRANCISCO RUBIO PANIAGUA y PATRICIA DEL CARMEN TOSCA ALFARO, el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, bajo el acta (ciento setenta y ocho) 178 del libro número 02 del año de mil novecientos setenta y seis, quedando la actora PATRICIA DEL CARMEN TOSCA ALFARO en posibilidad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado JUAN FRANCISCO RUBIO PANIAGUA, no podrá hacerlo sino hasta después de transcurridos dos años a par-

tir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en consecuencia y en cumplimiento en el artículo 291 del Código Civil en vigor, gírese atento oficio al Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para la cancelación del acta del matrimonio que hoy se disuelve, y además publíquese un extracto de esta resolución en los tableros destinados para tales efectos por el lapso de quince días. CUARTO:- De acuerdo a la segunda regla del artículo 283 del Código Sustantivo Civil y como la causal en que fundamenta su acción la actora, está comprendida dentro de dicha regla, los menores CLAUDIA FA-BIOLA, JOANA PATRICIA, DENISSE FELISA y FRANCISCO MAURICIO de apellidos RUBIO TOSCA, es de declararse que quedan bajo la patria potestad del conyuge inocente, es decir de PATRICIA DEL CARMEN TOSCA ALFARO. QUINTO:- Se declara disuelto la sociedad conyugal pactada por la actora y demandado al celebrar el matrimonio. SEXTO:- Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y de conformidad con lo que establece el numeral 618 del Ordenamiento invocado, publíquese los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO:- En su momento procesal oportuno, háganse las anotaciones de rigor en el

Libro de Gobierno, devuelvanse los documentos exhibidos a las partes previa firma de recibido en los autos y archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

---Notifíquese personalmente y Cúmplase. ASI Definitivamente lo resolvió, manda y firma, la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fé.

-----Dos firmas ilegibles. Este fallo se publicó en la lista de fecha 16 del mes de enero de 1992-----Conste.

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO CONFORME LO ORDENE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN EL ESTADO EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1992, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

No. 4903

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 113/91 promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Serfin, S.N.C., en contra de JAIME LOPEZ GARCIA y FRECIA COLL DE LOPEZ, con fecha veintidós de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Con base en el cómputo respectivo formulado en autos por la Secretaría, y en atención al pedimento que hace el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su promoción fechada en veinticuatro de septiembre del año en curso, en virtud de que los demandados en el presente juicio dentro de la oportunidad legal concedida para designar perito valuador de su parte, no hicieron manifestación alguna al respecto, en consecuencia, como se previó en auto de fecha veintidós de agosto del presente año, el suscrito Juez del conocimiento designa como perito de los demandados al que señaló la parte actora, Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, y para los efectos legales que correspondan se le tiene como perito común en el presente juicio.

---SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su diverso de fecha ocho de los corrientes, y en atención a lo acordado en el punto que antecede, se declara aprobado el avalúo exhibido en autos por el perito común de las partes en el presente asunto y para los efectos legales que correspondan.

---TERCERO.- Como lo pide el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en la parte conducente de su diverso de fecha ocho de octubre del presente año, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado a los demandados en el presente juicio, el cual es el siguientes:

---Predio Rústico campestre denominado el Novillero, ubicado en la Ranchería Bitzal, del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 414-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte con Dora Priego, Pedro Cruz López, Alberto Martínez, Humberto Priego, María Elvia Priego M. y hermanos Gutiérrez Lomasto; al sur con propiedad de OTILIO CORNELIO; al este con Manuel Gil y al Oeste con pequeñas

propiedades de Quintiliano Martínez. Este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco bajo el número 144 del libro general de entradas a folios 214 al 222 del libro de duplicados volumen 50, afectando el predio 14492 a folio 32 del libro mayor volumen 61, a nombre de JAIME LOPEZ GARCIA.

DILIGENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las ONCE HORAS del día trece de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, estando en audiencia pública el Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario de Acuerdos Ciudadanos GERARDO JIMENEZ CARDENAS, con quien actúa y que certifica y da fe, comparece el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su calidad de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.N.C., así también se hace constar que no comparecen a esta Diligencia los demandados JAIME LOPEZ GARCIA, FRECIA COLL DE LOPEZ, como tampoco acreedores reembargantes por no haber. A continuación la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado da cuenta al ciudadano Juez con relación a la documentación que se agregó a los presentes autos, consistentes en oficio número 231, de fecha diez de febrero del presente año, suscrito por el Juez Primero Civil de Macuspana, Tabasco, con el que remite el exhorto número uno, debidamente diligenciado, deducido de la causa en que se actúa; así también los oficios números 361, 556 y 34, de fechas los dos primeros del doce de febrero del año que transcurre, y el último del tres del mismo mes, suscritos por su orden por el Juez Tercero Civil, Juez Primero Civil y Presidencia Municipal del Centro; también el escrito fechado el doce del actual, suscritos por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, al que adjunta los periódicos oficiales número 5154, 5155 y 5156, fechados el primero, cinco y ocho del mes que transcurre del año en curso; como también los Diarios Olmeca marcados con el número 4063, 4066 y 4068, fechados el treinta de Enero, dos y cinco de Febrero, todos del año que discurre. Seguidamente y de la documentación antes reseñada el Juez de los autos acuerda: agréguese la misma a estos autos para que surta los efectos legales que en derecho corresponda. A continuación de lo anterior, continuando con esta diligencia y conforme lo dispuesto el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el suscrito Juez procede a pasar

lista para el caso de que comparecieren postores y no habiendo hecho ninguno hasta el momento se procede a conceder la media hora de tiempo prevista para el caso. Transcurrido el término de tiempo señalado con anterioridad, se hace constar que no compareció postor al compareciente y el suscrito Juez de los autos, atento a lo anterior acuerda: como no compareció postor alguno a esta diligencia de remate, se ordena llevar a efecto la misma en segunda almoneda.

A continuación y visto lo antes asentado, se concede el uso de la palabra al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Banca SERFIN, S.N.C., el cual expresa: en virtud de no haber comparecido postores, no obstante haberse efectuado las publicaciones señaladas por la Ley de que se fijaron los avisos para darle la publicidad requerida a este remate, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 563 del Código Procesal Civil del estado aplicado supletoriamente al de Comercio en relación con los artículos 1411, 1412 y 1413 del Código citado en últimos términos, solicito que, se dice, se celebre una tercera subasta sin sujeción a tipo, expidiéndose los edictos correspondientes para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación de la entidad, así como los avisos que deberán fijarse en lugares públicos y toda vez que el inmueble sujeto a remate se localiza en la Jurisdicción del municipio de Macuspana, Tabasco, se gire exhorto a Juez competente de aquel lugar para que también fije avisos en relación a la nueva subasta que se llevará a cabo. Seguidamente de lo anterior, el suscrito Juez de la causa atento a lo manifestado por el compareciente a esta diligencia, acuerda: en virtud de que a esta diligencia no compareció postor alguno como tienen plena actualidad los supuestos contemplados por el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a remate el bien inmueble propiedad de los demandados JAIME LOPEZ GARCIA y FRECIA COLL DE LOPEZ, EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo en cuanto al valor comercial de dicho predio como base para el remate, debiéndose al efecto anunciar la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro mayor circulación en la entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad capital,

así como también de la ciudad de Macuspana, Tabasco, convocándose postores, con el entendido de que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado el día TRECE DE

MARZO del año de mil novecientos noventa y dos, a las once horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate en segunda almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos al efecto de lo anterior, expidanse los edictos y avisos correspondientes. En virtud de que el domicilio donde se ubica el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de

Macuspana, Tabasco con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer llegar a las autoridades correspondientes los avisos respectivos, con atenta súplica de devolver a la brevedad el exhorto relativo.-----
Con lo anterior se da por terminada esta diligencia, misma que ratifica y firma al margen y al calce para constancias el compareciente, ante el suscrito Juez y el Secretario de Acuerdos que da fe.-----
Esta Diligencia se publicó en la Lista del día 14 de Febrero de 1992.- Conste.

Lo que transcribe y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Entidad, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

-3

No. 4891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 445/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS REY MALDONADO JARQUIN Y LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, endosatarios en procuración de la C. Socorro Aguilar Zárate, en contra del C. Heberto Nares Figueroa, con fecha diez de febrero del presente año se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

---PRIMERO.- Toda vez que la parte demandada no impugnó el avalúo exhibido por la parte actora dentro del término legal que se le concedió para tal efecto, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo presentado por la parte actora.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Arquitecto CESAR EUGENIO ZURITA CAMPOS.-----

a).- Predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle Puyacatengo número seis en la Ciudad de Teapa, Tabasco, con una superficie

de 125.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que se encuentra agregado en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a folios del 1796 al 1800 del Libro de Duplicados Volumen 61 afectando el predio 10,629, folio 86, volumen 36. TEAPA, TABASCO. Dicho predio se encuentra a nombre del señor HEBERTO NARES FIGUEROA. Inmueble que tiene un valor comercial de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos

de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta se realizará en el Recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

---QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente EDICTO a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA FIDELINA FLORES FLOTA

-3

No. 4904

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.****VILLAHERMOSA, TABASCO,****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.
P R E S E N T E**

En el Expediente Número 29/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del Lic. Luis Hernán Bolio Medina, en contra de Gilberto Carballo Barra y José J. Pérez Castro, se encuentra un proveído de fecha Diecisiete de Febrero del año actual, que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1/o.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado Luis Hernán Bolio Medina, se aprueban los avalúos de los bienes prácticos por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, correspondiente al bien mueble e inmueble descritos en el referido avalúo que obran en autos de las fojas treinta y ocho a las cuarenta y dos, en virtud de no haber sido recurrido dentro del término de Ley concedido: en consecuencia quedan aprobados dichos avalúos para todos los efectos legales.

2/o.- Como también lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411, y relativos del Código de Comercio en Vigor, y 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 552, 553 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes muebles e inmuebles embargados en la diligencia de fecha Veinticuatro y Veinticinco de Enero del año de Mil novecientos noventa los cuales son los siguientes: Un Automóvil Marca Volkswagen, modelo combi 1975, en color blanco, registro federal de automóviles: 3400343 placas de circulación WLG-629, misma que tiene un raspón de pintura verde en la parte lateral derecha, así mismo, la puerta grande lateral derecha está oxidada de la parte inferior izquierda (La esquina) cristales polarizados con excepción del frontal, el espejo retrovisor izquierdo se encuentra totalmente oxidado, defensa de

dos tubos cromados semioxidada (tumba burros) faltándole el limpiador izquierdo.- Servirá de base para el remate del bien inmueble descrito con anterioridad, la cantidad de \$4'667,000.00 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$3'111,333.02 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. 02 MONEDA NACIONAL.

3/o.- Un Predio Urbano marcado con el lote 225 Manzana 6, ubicado en la Calle Distrito Ciudad Pemex del Fraccionamiento Sección Veintiseis, con una superficie de 83.65 metros cuadrados, en el cual se construyó la casa 225 "A" constante de Sala, Comedor, Cocina, Patio de Servicio, Tres recamaras, Closet, dos baños, entre las siguientes medidas y colindancias: Arriba con azotea, abajo con cimentación; Al Noroeste 2.70 metros, 5.65 metros 3.00 metros con Departamento 225 "B" Al Noroeste 5.15 metros, 3.24 metros con Departamento 225 "B"; Al Sureste 19.25 metros con Departamento 225 "D", Al Noreste 1.42 metros, 1.42 metros con Departamento 225 "B", Al Noreste 4.42 metros con Calle Distrito Ciudad Pemex, Al Suroeste 1.42 metros 1.42 metros con Departamento 225 "B" al Suroeste 4.42 metros con Departamento 218 "D" cajón de estacionamiento; Al Sureste 5.00 metros con estacionamiento del Departamento 226 "D" al Noroeste 5.00 metros con acceso; Al Noroeste 2.50 metros con banqueta y al Suroeste 250 metros con area verde propiedad del C. José de Jesús Pérez Castro, se dice; José Jesús Castro, inscrito el 10 de Octubre de 1988, bajo el número 6639 del Libro General de Entradas a folios del 30226 al 30240 del Libro de Duplicados volumen 112, quedando afecto el folio 109 del Libro 25 de Condominios; Sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$42'000,000.00 CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o se la suma de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO

MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4/o.- A efecto de convocar postores anunciése la presente subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, respecto al bien mueble por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, Y EN CUANTO EL BIEN INMUEBLE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes antes aludidos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publico el proveído. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION RESPECTO AL BIEN MUEBLE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS Y EN CUANTO EL BIEN INMUEBLE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 4951

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 44/992, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Hector Martínez Blas, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por presentado el señor Hector Martínez Blas con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, dando cumplimiento a la prevención de fecha veinte de los corrientes: en consecuencia de lo anterior, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto a un predio Urbano número 102, ubicado en la Colonia la Lagunilla de Ciudad Pemex, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 528.00 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte, 44.00 metros con Araceli Hernández Méndez; Al SUR 44.00 metros con María Eugenia de la Rosa Chacón, Al Este, 12.00 metros con límite de la carretera Macuspana-Ciudad Pemex y al Oeste 12.00 metros con propiedad privada. Con fundamento en los párrafos 2o. 3o., 4o. de

los artículos 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA.- Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención y vista correspondiente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, requiérase al promovente de cuenta, para que proporcione el domicilio correcto de los señores Araceli Hernández Méndez y María Eugenia de la Rosa Chacón, quienes resultan colindantes de la porción territorial que se pretende legalizar, con el objeto de estar en condiciones de citarlos en su momento procesal oportuno. Por medio de Edictos que se expida en su favor, dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en nueve días, fíjense avisos en los lugares públicos del lugar su ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta ciudad. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera

Instancia de esa ciudad, a fin de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados del H. Juzgado y autorizando para tales efectos aun las de carácter personal y al Licenciado José Saúl Pérez Galicia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fé..." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

---Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en nueve días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO.
LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1 2 3

No. 4952

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTLA
FRONTERA, TABASCO, MEXICO**

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO CON DOMICILIO EN CALLE GRIJALVA ENTRE LAS CALLES DE MADERO Y BENITO JUAREZ DE ESE MUNICIPIO SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA, TAB. QUE PRESIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 977.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 37.50 MTS. CON JOSE ZURITA

Y DIANA RUIZ ARIAS.

AL SUR: 37.90 MTS. CON CALLE GRIJALVA
AL ESTE 24.90 MTS CON ROSA CORTAZAR
Y GUSTAVO FERNANDEZ.

AL OESTE 26.70 MTS CON PARQUE DIANA
CAZADORA

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TIEMPO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN

LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

FRONTERA, TAB. 27 DE FEBRERO DE 1992.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C.P. JOSE LUIS VARELA ALVAREZ.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. EVER DOMINGUEZ MAY

1 2 3

No. 4929

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TAB. FEBRERO 21 DE 1992

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 81/991, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Apod. General para Pleitos y Cob. de BANCA SERFIN S.A. en contra de los CC. ERADIO MENDEZ REYES Y OTROS, con fecha dieciocho de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

—PRIMERO: Apareciendo que los demandados no designaron perito valuador de su parte, a pesar de haber sido debidamente notificados para hacerlo, sin haber hecho uso de este derecho, se les tiene por perdido ese derecho, se tiene como valuador común a las partes el designado por el actor. Así mismo, se aprueban los avalúos que obran en autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

—SEGUNDO: Se tiene al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C. mediante su escrito de cuenta, por presentado, y como lo solicita con fundamento en los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, que a continuación se describen.

a).- PREDIO RUSTICO COMPESTRE denominado "SANTA MARTHA", con una superficie total de 127-59-25.-50 hectáreas, ubicado en la rancharía FRANCISCO JAVIER MINA Y MARIANO MATAMOROS, pertenecientes al municipio de Teapa, Tabasco, con las medidas y colindancias que se detallan en el avalúo que obra en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tab., bajo el número

322 del Libro General de Entradas a folios del 1511 al 1513 del Libro de Duplicados volumen 65, y que se encuentra inscrito a nombre de ERADIO MENDEZ REYES y al que le fue fijado un valor comercial de \$1,426'000,000.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- PREDIO URBANO Y CASA-HABITACION, ubicado en la calle Chiapas número 84 del Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 5970 del Libro General de Entradas, a folios del 1757 al 17360 del Libro de Duplicado número 27007 a folios 188 del Libro Mayor volumen 103, mismo que se encuentra inscrito a nombre del señor ERADIO MENDEZ REYES, cuyas características, medidas y colindancias se encuentran descritas en el avalúo que se encuentra agregado en autos, y al que se le fijó un valor comercial de \$214'400,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate.

—CUARTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anunciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta

ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta capital, para lo cual expandan los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

—QUINTO: Con apoyo en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.
—Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 4947

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 320/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C. en contra de RUTILA HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha veintidós de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTO, a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Por presentado el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, con su escrito de cuenta, y en atención a su petición y con vez que el avalúo exhibido por el Perito, Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, no fue objetado dentro del término que les concedió a las partes se aprueba el mismo para todos los efectos.

SEGUNDO:- Como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme a lo prevenido por los numerales 1410, 1411, del último de los mencionados, se saca a remate los bienes inmuebles y muebles propiedad de la C. RUTILA HERNANDEZ HERNANDEZ a pública subasta y en Primera almoneda: Una lancha de fibra de vidrio sin motor de siete metros de largo y dos metros y medios aproximadamente de ancho W-25 de color blanco en su parte interior con borde rojo y fondo blanco con una denominación "Sociedad cooperativa San Francisco", con número de registro 850406; Una lancha de fibra de vidrio sin motor W-23 de aproximadamente cinco metros de largo y dos metros y medio de ancho de color azul celeste en su parte interior con borde verde y fondo blanco la cual se

encuentra en la casa sin número ubicada en la rancharía Polo Centla, Tabasco, una lancha de fibra de vidrio sin motor W-25 de siete metros de largo aproximadamente y dos metros y medios de ancho de color verde en su parte interior con borde verde y fondo blanco, la cual se encuentra en la casa sin número ubicada en la calle Esteban Samberino de esa Ciudad. Un predio urbano ubicado en la calle Eusebio Castillo esquina con la calle Felipe J. Sierra, en esa ciudad, con una superficie de trecientos veinte metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 32.00 metros con propiedad de Hilda Hidalgo León; Al Sur 32.00 metros con Calle de Felipe J. Serrano; Al Este 10.00 metros con Hermanos Hernández Zapata; Al Oeste 10.00 metros con calle Eusebio Castillo; inscrito el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el documento público 623, a folios del 2026 al 2028 del libro de duplicados volumen 46, afectando el predio número 4274 folio 121 volumen 14 a nombre de Rutila Hernández, otro predio Suburbano catastrado bajo la manifestación número 3621, ubicado en la esquina que forman las calles de Morelos e Independencia de esa Ciudad, con superficie de ciento dieciocho metros cuadrados con cuatro decímetros, sin datos de registros, adquiridos por escrituras de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno los cuales fueron valuados en la cantidad de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial de los bienes que se rematan, la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; en consecuencia anunciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta capital asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, por lo que se

señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de aquel lugar, para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos del municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para la celebración del remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de los predios, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial Adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado o bien en la Secretaría de Finanzas por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de dichos bienes asignados por el Perito Valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON

1-2-3

No. 4945

JUICIO ORDINARIO CIVIL

C.C. CARMITA Y GUADALUPE SANCHEZ ALMEIDA
DONDE SE ENCUENTRE.

Se les comunica que en el Expediente Civil número 521/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE DECLARACION DE NULIDAD DE LOS ACTOS DE RECTIFICACION DE SUPERFICIE Y DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, ACCION RESTITUTORIA, ACCION REIVINDICATORIA Y CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION, promovido por MARIA JESUS DE LA FUENTE VIUDA DE SANCHEZ, en contra de CARMITA, CANDIDA, GUADALUPE, JOSE INOCENTE, CESAR E IGNACIO de apellidos SANCHEZ ALMEIDA, ING. FELIPE VERA GAXIOLA Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó SENTENCIA, misma que en sus puntos resolutive dice:

"...PRIMERO.- Ha procedido la vía. SEGUNDO. La actora probó sus acciones y los demandados José Inocente y César o César Augusto Sánchez Almeida, e Ingeniero Felipe Vera Gaxiola, no probaron sus defensas; y los codemandados Carmita, Cándida e Ignacio, Sánchez Almeida y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, no se excepcionaron. TERCERO.- Se declara la nulidad de la escritura pública número 3,797 de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, elaborada por el licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público número Uno, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, que contiene actos de rectificación de superficie y cancelación de usufructo vitalicio y contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, el día dos de mayo de mil novecientos noventa, bajo el número 122 de Libro General de Entradas; a folios del 453 al 456 del Libro de Duplicados, volumen 9; quedando afectado por dichos actos y contrato los predios números 209 y 2141 a

folios 209 y 143 de los Libros Mayores volúmenes 1 y 9 respectivamente. CUARTO. Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a la cancelación de la nota de inscripción a que se refiere el resolutive tercero de esta sentencia, y para que cumpla, gíresele atento oficio, con transcripción de lo conducente. QUINTO.- Se condena a los demandados Carmita, Cándida, Guadalupe, José Inocente, César o César Augusto e Ignacio, de apellidos Sánchez Almeida, y al Ingeniero Felipe Vera Gaxiola, a restituirse mutuamente lo que han recibido en virtud de la nulidad de que trata el resolutive tercero de esta sentencia. SEXTO. Se declara que la actora María de la Fuente viuda de Sánchez es legítima propietaria del predio rústico ubicado en la rancharía Saloya de esta municipalidad, constante de una superficie de 10,113.00 metros cuadrados, (DIEZ MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS), o 01-01-13 (UNA HECTAREA, UNA AREA, TRECE CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 12.00 metros y 9.50 metros, con propiedad de los hermanos Sánchez Almeida; Al Sur, 162.00 metros, con propiedad de María Jesús de la Fuente viuda de Sánchez; al Este, 64.71 y 79.52 metros, con la carretera Nacajuca-Villahermosa, Tabasco, y al Oeste, línea quebrada en 20.54, 80.90 y 22.77 metros, con propiedad de la Compañía Landa y Rubio, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, el día dos de mayo de mil novecientos noventa, bajo el número 122 del Libro General de Entradas; a folios del 453 al 456 del Libro de Duplicados, volumen 9; quedando afectado por dichos actos y contrato los predios números 209 y 2141 a folios 209 y 143 del los Libros Mayores volúmenes 1 y 9 respectivamente. Lo anterior, por ser este predio una fracción del predio rústico denominado "El Zapote", propiedad de la citada actora, originariamente con superficie de 46-00-00 hectáreas, actualmente con superficie de 37-58-49.48, (TREINTA Y SIETE

HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS Y CUARENTA Y OCHO FRACCIONES), según los dictámenes periciales practicados en autos y según escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, que se acompañó a la demandada inicial. SEPTIMO. Se condena al Ingeniero Felipe Vera Gaxiola a entregar el predio a que se refiere el resolutive quinto de esta sentencia, con sus frutos y acciones en los términos prescritos por el Código Civil; y se les concede para ese efecto, un término de cinco días que se contará a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta resolución, con el apercibimiento de que si no desocupa voluntariamente, a petición de la actora, se procederá a su desalojo. OCTAVO. No ha lugar a condenar al pago de daños y perjuicios, ni tampoco al de gastos y costas del juicio. NOVENO. Cuando cause ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto concluido, y anótese la baja en el libro de gobierno. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, en definitiva, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos, Pasante en Derecho C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

No. 4938

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 166/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSEFINA GONZALEZ HDEZ. o JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ o JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ VIUDA DE GARCIA, promovido por MARIA ANTONIA GONZALEZ H. o MARIA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ y CONCEPCION GONZALEZ HDEZ. o CONCEPCION GONZALEZ HERNANDEZ, con fechas diecinueve de Marzo y veinticuatro de Octubre del presente año, se dictaron auto de Inicio y un acuerdo, que copiado textualmente a la letra dicen:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentadas las Ciudadanas MARIA ANTONIA GONZALEZ H. o MARIA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ y CONCEPCION GONZALEZ HDEZ. o CONCEPCION GONZALEZ HERNANDEZ, con su escrito y anexos con que dá cuenta la Secretaría, señalando como como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número quinientos cinco, de la Calle Aquiles Serdán, Colonia Segunda del Aguila de esta Ciudad, Capital, y autorizando para tales efectos a los Licenciados LUIS MAYO CASTRO Y CARLOS PEREZ DORLES, promoviendo por su propio derecho el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA GONZALEZ HDEZ. o JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ o JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ VIUDA DE GARCIA, quien falleciera en esta Ciudad, el diecinueve de Octubre de Mil Novecientos Noventa, a causa de FIBRILACION VENTRICULAR CARDIOPATIA MIXTA HIPERTENSIVA INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA ARTEROSCLEROSIS GENERALIZADA.- Con fundamento en los artículos 1500 fracción I y relativos del Código Civil, 776, 777, 778 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil en vigor; formese expediente, registre con el número que le corresponda en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y dése aviso de su inicio a la

Superioridad y la intervención que la Ley le confiere a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Archivo General de Notarías. Para que informe si en las Dependencias a su cargo, existe Testamento otorgado por la autora de la mortual JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ. O JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ O JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ VIUDA DE GARCIA, para estar en condiciones de proveer lo conducente.- Para la Recepción de la Diligencia de Información Testimonial ofrecida, por las denunciadas, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, y que estará a cargo de los testigos de nombres MARIA CRISTINA SANCHEZ JIMENEZ, CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ y FLORENTINA OCHOA VDA. DE NARANJO, limitándose a dos de los tres testigos propuestos, de acuerdo a los señalado por el numeral 292 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y quienes serán examinados en los términos del artículo 353 del Ordenamiento legal invocado, quedando a cargo de la oferente su presentación ante este Juzgado, debidamente identificados, y con citación de la representación Social Adscrita a este Juzgado, haciéndoles saber que no habrá término de espera.- Se tiene a las denunciadas designando como representante común a la Ciudadana CONCEPCION GONZALEZ HERNANDEZ, y quien desde este momento también le confieren el cargo de Albacea de la presente Sucesión.- En virtud de que la denuncia fue hecha por parientes colaterales, una vez recibida la información testimonial con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil en vigor, fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de los promoventes herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS; debiendo insertar Edictos en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos, por lo que se requiere a la Representante común para que informe al respecto.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo

Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos Ciudadano RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe.- JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, escrito y anexos con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:- UNICO:- Se tiene a la Representante Común CONCEPCION GONZALEZ HERNANDEZ, mediante su escrito de cuenta, exhibiendo dos Publicaciones del Diario "Rumbo Nuevo", de fechas veinte y treinta de Julio del año en curso, así como el original de los avisos ordenados por esta autoridad, que se ordenan agregar a los presentes autos, conjuntamente con los acuses de recibos números 1937, 2123, 1575, 1221/991, 1456, 861, 03747, 442 y PM/2018/AJ/297/991, donde consta que se fijaron los avisos respectivos. Ahora bien, dígamele a la comparecencia que para los efectos de formular el Cómputo de CUARENTA DIAS, ordenado en el Auto de Inicio, convocando presuntos herederos, deberá exhibir las Publicaciones del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por estrados y Cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, y por ante el Secretario Judicial de acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe.

Lo que comunico a Usted, en Vía de notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces de diez en diez días, expídasele el presente edicto a los veinticinco días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. RAUL LEON TORRES

1-2
(10 en 10)

No. 4942

JUICIO SUMARIO DE DESAHUICIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO****C. MIGUEL VILLANUEVA OCHOA.
CON DOMICILIO IGNORADO**

En el Exp. 217/991, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por el Lic. Edgar A. de la Torre Azuela, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los Sres. Tirsa Pérez Dueñas de Valenzuela y otros, en contra de Miguel Villanueva Ochoa, se encuentran dos proveídos de fecha Veinticinco de Octubre del año próximo pasado y Veintiuno de Febrero del año actual, que copiados textualmente dicen.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el Licenciado EDGAR A. DE LA TORRE AZUELA, con su escrito de cuenta, y anexos, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los señores Tirsa Pérez Dueñas de Valenzuela, Victor Manuel Pérez Dueñas, Margarita Pérez Dueñas Vda. de Isidro, Rosa Esther Pérez Dueñas de Baños, personalidad que acredita con la copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública Número 5,405, personalidad que se le tiene por reconocido para todos sus efectos legales, promoviendo JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO DE RENTA, en contra de MIGUEL VILLANUEVA OCHOA, quien tiene su domicilio en la Accesoría marcada con el número 303 de la Avenida Francisco I. Madero de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, reclamándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones de los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito de demanda en cuestión. Con fundamento en los artículos 2299, 2300, 2301, 2307, 2330, 2388, Fracción X y 2404 del Código Civil Vigente en el Estado; 25, 156, 405, Fracción III, 407, 463, 464 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En el acto de la diligencia, requiérase al C. MIGUEL VILLANUEVA OCHOA, en el domicilio indicado, para que justifiquen con los recibos correspondientes, estar al corriente en el pago de las rentas adeudadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad que alcancen a garantizar las prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de persona designada por el actor bajo su responsabilidad, concediéndosele al deudor un término de CUARENTA DIAS, para desocupar voluntariamente el predio que ocupa, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. A conti-

nuación con las copias simples exhibidas, emplácese para que en el término de CINCO DIAS, produzca su contestación ante este Juzgado, haciéndole entrega de la misma y de los documentos anexos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente su publicó el proveído bajo el número 217/991. Conste.

En siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno siendo las catorce horas la suscrita Isidra León Méndez Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Municipio del Centro, hago constar que estando en los estrados del Juzgado el Licenciado Edgar A. de la Torre Azuela, actor, le notificó el auto de fecha veinticinco de Octubre del presente año, manifiesta: que se da por legalmente notificada, toda vez que lee el contenido íntegro de dicho auto y firma al calce del presente. Conste. Doy fé.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con cuarenta minutos del día.

RAZON: En veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos esta Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez del conocimiento con el escrito y anexos, presentado por el Licenciado EDGAR, A. DE LA TORRE AZUELA.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTOS: A sus autos el escrito y anexo adjunto se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado EDGAR, A. DE LA TORRE AZUELA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de los señores TIRSA PEREZ DUEÑAS DE VALENZUELA, VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS, MARGARITA PEREZ DUEÑAS VDA. DE ISIDRO, ROSA ESTHER PEREZ DUEÑAS DE BAÑOS, cuya personalidad acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Públi-

ca Número 5405 de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno volumen 141 del protocolo a cargo del Notario Público número seis en ejercicio en el Estado Licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS. Toda vez que según la constancia expedida, por el Director General de Seguridad Pública del Estado; el demandado MIGUEL VILLANUEVA OCHOA, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Notifíquese mediante Edictos el auto de inicio que se publicarán por tres veces de tres en tres días, consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de VEINTE DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación.

SEGUNDO:- Así también se le tiene por reservado sus derechos para la traba de embargo en caso de ser necesario conforme a derecho. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.**

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 4953

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**C. JAIME PEREZ GARZA.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 176/991, relativo al Juicio Sumario la Acción Real Hipotecaria promovida por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO como Representante Legal de BANCOMER S.N.C. en contra del C. JAIME PEREZ GARZA, con fechas quince de junio de mil novecientos noventa y uno, y veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, A ENERO VEINTIOCHO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

UNICO: Se tiene por presentado al LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, por medio de su escrito de cuenta exhibiendo la CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, expedido por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, y en virtud que el demandado C. JAIME PEREZ GARZA, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expidanse edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger la copia del traslado dentro del termino de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos; empezando a correr el término para contestar la demanda.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

EN LA VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO JAIME PEREZ GARZA, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

En quince de junio de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con un escrito presentado por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, Copias Fotostáticas Certificadas del Poder Notarial Número 2079, Una Escritura Pública Número 2,505, Copia Simple de Un Avalúo, Copia Simple de una Certificación, Copia Simple de Impuesto Predial, Copia Simple de un Plano del Departamento Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Una Certificación Original, y copia simple que acompaña. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, como Representante Legal de BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO personalidad que le es reconocida en estos momentos en vista de la copia certificada del poder notarial número 2079, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado LIC. RODOLFO LEON RIVERA, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle José María Pino Suárez número 613 altos 2 departamento 2 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. LIC. RICARDO PAYRO ORUETA, ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA Y JESUS ANTONIO ZENTELLA DE DIOS, así como para que tomen apuntes del expediente que se forme, promoviendo en la VIA SUMARIA LA ACCION REAL HIPOTECARIA en contra del C. JAIME PEREZ GARZA, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en CALLE JALAPA número 109 FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA, de esta Ciudad de Villahermosa, Ta-

basco, demandándole el pago de las siguientes prestaciones.

A).- La cantidad de \$12'835,561.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) por concepto de capital insoluto no vencido.

B).- La cantidad de \$6'815.970.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS, SETENTA PESOS 00/100 M.N), por concepto de capital vencido, del 31-01-90 a 28-02-91.

C).- La cantidad de \$3'009.309.00 (TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N) por concepto de intereses moratorios del 31-01-90 a 28-02-91.

D).- La cantidad de \$110,117.00 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N), por concepto de prima de seguro.

E).- El 30% de lo que se demanda por concepto de Honorarios profesionales, con fundamento en el artículo 2516 del Código Civil Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

F).- Gastos que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2809, 2890, 2894, 2895 y aplicables del Código Civil del Estado, 12, 405 Fracción XVII, 442, 443, 444, 445, 446, 454 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los artículos 1o. 26, fracciones IX y X 36 Fracción IV, 139, 141 de la Nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, 321, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Fórmese igualmente la Sección de Ejecución, de la cual se encargará la Secretaría de Acuerdos. C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, en su carácter de Ejecutora ayudada de su escribiente como

Secretaria Auxiliar Hilda Hernández García, y que correrá agregada al principal por cuerda separada, a fin de que actúen en los términos prevenidos por la Ley. En el acto de la diligencia, requiérase al demandado C. JAIME PEREZ GARZA, para que haga pago llana del adeudo y sus accesorios y de no hacerlo, fíjense cédula hipotecaria en el lugar mas aparente del Departamento ubicado en el Conjunto Habitacional Nueva. Imagen de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Departamento 403 del Edificio 4 Módulo B; para lo cual expídanse los ejemplares necesarios inclusive para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el cual se encuentra inscrito el Departamento hipotecado; con las copias simples exhibidas corra-

se traslado al demandado, haciéndole saber que la Ley le concede un término de CINCO DIAS para que haga pago u oponga excepciones si tuviere; requiérase también para que manifieste si acepta o no el cargo de depositario judicial del predio hipotecado y de sus accesorios y de no aceptar deberá desde luego entregar las tendencias material del predio al actor o al depositario que este nombre. Hágase del conocimiento al deudor que no podrá verificar en el predio hipotecado ningún de los actos que en la cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa al mismo predio siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y este debidamente registrada como consecuencia de providencia dictada a petición del acreedor con mejor derecho.

Igualmente prevengase al demandado para que señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos a través de los estrados de este Juzgado.

Se tiene al promovente por ofreciendo las pruebas misma que se acordarán en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

No. 4946

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB. FEBRERO 26 DE 1992.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 277/991, relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ALCIDES PRIEGO GALLEGOS, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO NOVIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

—Se tiene por presentado el C. ALCIDES PRIEGO GALLEGOS, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 612 ubicada en la Calle General Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tengo sobre el Predio denominado "MARIA EUGENIA", constante de una superficie de DOS HECTAREAS, VEINTE AREAS, CERO CENTIAREAS, ubicado en la Ranchería Barrancas y Amates Tercera Sección del Municipio del Centro; Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE; en 176.00 metros con Amadeo Hernández

Díaz; Al Sur: 170,00 metros con Ponciano Alvarez Ascencio, AL ESTE, en 74.60 metros con Alfredo Ascencio Cruz y AL OESTE; en dos medidas 55.50 metros y 117.50 metros con el Camino Vecinal como lo acreditó con el documento que acompaño para que se declare que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble.

—Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables de relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,933 y 2,932 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Firmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

—Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

—Notifíquese asimismo a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que presencien el examen de los testigos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los EDICTOS en los Periódicos Oficiales del Estado, y en uno de los Diarios

de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

—Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en la Calle Retorno Vía 5 número 104 Segundo Piso Zona Complementaria, Tabasco 2000 de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado, si el predio a que se refiere la promoción del C. ALCIDES PRIEGO GALLEGOS, se encuentra inscrito en sus registros como de presunta propiedad Nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.

—Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ADELINA FLORES FLOTA.

No. 4950

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 48/992, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Guadalupe Orozco Mijangos, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por presentado el señor Guadalupe Orozco Mijangos con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, dando cumplimiento a la prevención de fecha veinte del presente año, en consecuencia de lo anterior, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto a un predio Urbano número 123, ubicado en la Colonia Lagunilla de Ciudad Pemex, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 334.40 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Al Norte, 44.00 metros con Eugenio Basurto Méndez; Al Sur: 44.00 metros con Paulino Rodríguez Guzmán; Al Este 7.40 metros con límites de la carretera de ciudad Pemex-Macuspana; y al Oeste, 7.40 metros con propiedad privada. Con fundamento en los párrafos 2o. 3o.

4o. de los artículos 2932, 2933, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención y vista correspondiente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, requiérase al promovente de cuenta, para que proporcione el domicilio correcto de los señores Eugenio Basurto Méndez y Paulino Rodríguez Guzmán, quienes resultan ser colindantes de la porción territorial que se pretende legalizar, con el objeto de estar en condiciones de citarlos en su momento procesal oportuno. Por medio de edictos que se expida en su favor, dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en nueve días, fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de su ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta ciudad. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de esa ciudad, a fin de que se sirva dar vista al funcionario men-

cionado del presente proveído. Se tiene como domicilio mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados del H. Juzgado y autorizando para tales efectos aún las de carácter personal al Licenciado José Saúl Pérez Galicia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fé..." Dos firmas ilegibles al calce.- Rubricas.

—Por mandato judicial y para su publicación en el Periodico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en nueve días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE.
PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1-2-3

No. 4954

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

LA C. EMILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 234/991, ordenando la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil LIC. ADELITA MENDEZ CRUZ, su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, con el objeto de acreditar la posesión, que tiene sobre el predio urbano, ubicado en el interior sin número de la calle Sánchez Ma-

gallanes en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 77.86 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres medidas la primera de 6.22 mts. la segunda de 3.45 mts. y la tercera de 8.90 mts. con el Fracc. Portal del Agua, AL SUR: 18.60 mts. con propiedad de Emilia Rodríguez de la Cruz, AL ESTE: 3.70 mts. con Claudia y Silvio Landero Rodríguez y al OESTE: 6.10 mts. con Marco Ramón Rodríguez; para que declare los derechos de posesión que ha adquirido de dicho inmueble.

DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO

1-2-3

No. 4905

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil Número 846/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado, promovido por SIPRIANO GARCIA PEREZ, en contra de GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR, con fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que en su parte más conducente copiado textualmente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado SIPRIANO GARCIA PEREZ, con su escrito de cuentas y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR, quien es de domicilio ignorado y de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une: b).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal para todos los fines legales: c).- La pérdida de la Patria Potestad de nuestros menores hijos que más adelante señalaré con todas sus consecuencias legales: d).- Los gastos y costas, daños y perjuicios que se me originen en el presente litigio.- Con fundamento

en los artículos 266, 267 Fracción IVIII, 291 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 245, 255, 256, 284, 155 Fracción II, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, apareciendo de que la demandada GUMERCINDA HERNANDEZ SALVADOR es de domicilio ignorado, según Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez perteneciente a este Municipio con apoyo en los Artículos 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, hágase la notificación por edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas, haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda, se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, la casa sin número del Paseo Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, y autori-

zando para oírlas y recibirlas, aún las de caracteres personales al C. JUAN ALONSO BENITEZ, Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA CIUDADANA CLARA LUISA SALVADOR LEON SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE AUTORIZA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EXHORTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco